



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital:  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 1 de Julio

Número 148

## GOBIERNO CIVIL

### Circular prohibiendo el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo a los no colegiados

El Ilustre Colegio de Gestores administrativos de Valladolid, al cual pertenecen los colegiados de esta provincia, da cuenta a mi Autoridad de la frecuente ejecución de actos propios y característicos de la profesión de Gestores administrativos, por personas carentes de las condiciones exigidas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de marzo de 1940, que no están en posesión del oportuno Título, expedido por el Ministerio correspondiente, y que al mismo tiempo infringen las normas, actualmente en vigor, del Derecho fiscal y corporativo.

Las disposiciones que regulan el ejercicio de la profesión de Gestor, en modo alguno pueden ser ignoradas, ya que su observancia beneficia no sólo los intereses de los particulares, sino que su intervención garantiza los derechos del Estado y la normalidad en sus relaciones con los particulares al ser orientados por profesionales especialmente capacitados en el conocimiento de las leyes y sus procedimientos administrativos.

La infracción de tales normas

supone grave perjuicio para aquellos profesionales que, dentro de las condiciones legales, consagran a ella su habitual actividad y hacen de la misma su modo ordinario de vida.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 1940, y Decreto de 10 de mayo de 1957, orgánico de la profesión, dispongo:

1.º Queda prohibido el ejercicio de actos propios de la profesión de Gestor administrativo, a toda persona que no se encuentre colegiada reglamentariamente.

2.º Los funcionarios públicos deberán exigir, sin excusa alguna, a cuantos pretendan realizar actos administrativos, la exhibición del carnet profesional expedido por el Colegio Oficial de Valladolid, y recibo de la contribución industrial que acredite hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

3.º Los Gestores administrativos solo podrán ser representados en la gestión por dependientes habilitados o pasantes provistos de carnets, autorizados por el Colegio de su demarcación para el año correspondiente, no pudiendo ser sustituido el carnet por otro documento.

4.º Para cumplimiento de lo

anterior, y con independencia de la sanción gubernativa correspondiente, pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, a efectos de las demás responsabilidades a que haya lugar, y

5.º Se ordena a todas las Autoridades dependientes de mi mando y, en especial a los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, denuncien a este Gobierno civil cuantas infracciones les sean conocidas de las vigentes disposiciones reguladoras de la profesión de Gestor administrativo, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 25 de junio de 1959.  
—El Gobernador civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Secretaría General

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don José Luis Prado Pinto, propietario del coto Virgen de la Vega, sito en el término municipal de Roa de Duero, para que, a partir de los ocho días

siguientes a la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho coto y término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 24 de junio de 1959.

—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1958, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, durante el plazo de quince días hábiles en la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito ante la propia Corporación.

Burgos, 26 de junio de 1959.

—El Presidente, José Carazo Calleja.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesta al público la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Ha-

cienda y Economía, durante el plazo de quince días hábiles en la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito ante la propia Corporación.

Burgos, 26 de junio de 1959.

—El Presidente, José Carazo Calleja.

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas don Eutimio de las Heras, vecino de Burgos, y don José Malmierca de San Antonio, de la misma vecindad, en garantía, respectivamente, de la ejecución de las obras del camino vecinal de Baños de Valdearados a Hontoria de Valdearados, de "acopio", empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego-profundo con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los Kms. 34 al 38,110 de la carretera provincial del Tormantos por Belorado a Pradoluengo", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público, que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, puedan formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible a los referidos contratistas por razón de los contratos garantizados. Transcurrido el indicado plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 27 de junio de 1959.

—El Secretario, Jesús Martínez González.

## Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

### Nuevos Secretarios de tercera categoría

Según publicación hecha en la Revista de Estudios de la Vida Local, página 240, del número 104, marzo-abril del presente año, han obtenido el título de Secretario de 3.ª categoría 45 en total, figurando entre ellos, con el número 33, don Luis Fernando Esgueva de las Heras, el cual (según referencias) ejerce el cargo de Auxiliar Administrativo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, y con el número 35, don Magín García Díez (Licenciado en Derecho) Secretario interino de la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Cerratón de Juarros y Araya de Oca (Burgos), no relacionando más que estos dos, por tratarse de funcionarios en ejercicio o dentro de esta provincia y residentes en la misma.

Burgos, 26 de junio de 1959.

—El Presidente, Manuel de Benavides y de la Pola.

## Providencias Judiciales

### Juzgado de Paz de Santibáñez Zarzaguda

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia formulada por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta demarcación, contra D. Jesús Badán Cantón, de 29 años de edad, casado, domiciliado últimamente en Camponaraya (León), y actualmente en ignorado paradero, ha mandado citar a dicho denunciado

para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza, el día 14 del próximo mes de julio y hora de las doce, advirtiéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa, seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, y previniéndole que deberá concurrir al acto del juicio, acompañado de todos los medios de prueba con que intente valerse.

Y para que sirva de citación al referido denunciado, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santibáñez Zarguda a 24 de junio de 1959.—El Secretario, ilegible,

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del día 5 de junio de 1959.*

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo los señores D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalán Rodero, D. Emilio Arroyo Alcalde, D. Blas Fernández Sanz, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes Alcalde; D. Jesús Pérez Córdoba, Oficial Mayor Letrado, en funciones de Secretario General de la Excelentísima Corporación Municipal. Igualmente asiste D. Angel Lorenzo Polaño, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

#### DICTAMENES

##### Asuntos económicos

2.—Aprobar los padrones adicionales para la exacción del arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana, y exponerle al público durante 15 días.

3.—Análogos acuerdos en relación con el Padrón adicional para la exacción de derechos y tasas por la inspección de calderas de vapor, montacargas, y otros aparatos semejantes y de establecimiento comerciales e industriales.

4.—Desestimar la petición de la Revda. M. Superiora de las Franciscanas Misioneras de María solicitando la condonación o rebaja de un arbitrio con carácter no fiscal.

##### Asuntos generales

Adquisición de lámparas y material para el alumbrado público a las siguientes casas, previa modificación del acuerdo del 2 de mayo último para efectuar los suministros por adjudicación directa, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno.

6.—Telec Electricidad por la cantidad de 42.940 pesetas.

7.—A Gabarró Vascongado, S. A. por 22.150 pesetas.

8.—A Telec Electricidad por 41.640 pesetas.

9.—A Instalaciones Eléctricas Massé, S. L. por 4.140 pesetas.

10.—A Telec Electricidad, distintos lotes por 36.850 pesetas, 35.900 pesetas y 14.700 pesetas.

11.—A la misma casa, otro, por 36.048,50 pesetas.

##### Gobierno

12.—Autorizar la compra de objetos para regalos de la Tómbola a beneficio de los Estable-

cimientos Hospital y Refugio de San Juan.

##### Obras y Servicios

Se autorizaron los siguientes:

13.—A D. Vicente Barriuso para construir un gallinero en el Barrio del Capiscol.

14.—A la Cooperativa de viviendas Santo Domingo de Guzmán "Hogares de Burgos", para construir 185 viviendas y locales en la calle de San Francisco, números 145 al 153.

15.—Aclaración del acuerdo adoptado el día 2 de mayo último respecto del derribo de las casas número 30 y 32 de la calle de Fernán-González, en estado de ruina inminente, en el sentido de que las obras de dicho derribo y construcción de una pantalla de hormigón a que se refiere el acuerdo, se efectúen simultáneamente, ateniéndose el pago con cargo a los Presupuestos próximos.

16.—Aprobar la 16 certificación de las obras de prolongación del Colector Norte y acometidas de ramales secundarios, a favor de Hidrocivil S. A. por 251.754,48 pesetas y los honorarios de dirección por pesetas, 6.758,26 y 4.758,26.

17.—Concesión de un anticipo reintegrable al vigilante de Arbitrios, don Abilio Diez Montes.

18.—Conceder a doña María Amparo Mansilla Palacios el reglamentario premio de nupcialidad de 2.500 pesetas.

##### Gobierno

19.—Aprobar la base para el concurso de provisión de dos plazas de capataces una de Jefe de Grupo de primera y dos de segunda del Cuerpo de Bomberos.

##### Cuentas

Aprobar una relación del Hospital y Refugio de San Juan por 81.695,93 pesetas.

**Urgencia**

Prevía la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local,

Autorizar a la Empresa Giménez Cuende, S. A., para reformar los locales de la planta baja y piso primero de la casa número 1 de la Plaza del General Santocildes, en las condiciones que se indican.

Personarse mediante Abogado y Procurador, en los recursos contenciosos administrativos promovidos por el Banco de España, Instituto de Pequeños Hermanos de María y Don Salvador Martín Lostau y otros, contra los fallos números 492, 500 y 480, del Tribunal Provincial Económico administrativo.

Subvencionar con 30.000 pesetas a la Cámara Oficial Sindical Agraria, para que atienda a los gastos del Día de Burgos, en la Feria Internacional del Campo.

**Asuntos de la Alcaldía**

Quedar enterada de distintos partes de los servicios municipales y de los Establecimientos de San Juan, y de la Sentencia del Tribunal Supremo del 3 de marzo último desestimando la apelación interpuesta por el Ayuntamiento contra la Sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso que declaró la nulidad del acuerdo del 9 de diciembre de 1955, sobre unas instalaciones para los servicios de Veterinarios en el Mercado de San Lucas.

Corresponder a un atento telegrama de saludo remitido por el Excmo. Sr. don Jesús Posada Cacho, antiguo Gobernador Civil de la provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos.

Burgo, 9 de junio de 1959.  
—El Secretario, Manuel de Be-

navides.—Visto bueno, el Alcalde, Mariano Jaquotot.

**Ayuntamiento de Altable**

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada en principio por la Corporación municipal una habilitación de crédito con imputación al superávit en Caja al cerrar la cuenta del ejercicio próximo pasado, para subvenir al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el expediente que se tramita, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Altable, 25 de junio de 1959.  
El Alcalde, Antonio Arnáiz.

**Ayuntamiento de La Nuez de Abajo**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón comprensivo de las personas sujetas a la imposición municipal de prestación personal y de transportes para obras y servicios de carácter local, de acuerdo con los artículos 564 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes, advirtiendo que, transcurrido este plazo, se declarará firme, procediéndose a su inmediata ejecución.

La Nuez de Abajo, a 24 de junio de 1959.—El Alcalde,

**Ayuntamiento de Eterna**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Eterna, a 22 de junio de 1959.  
El Alcalde, Roque Gómez Zaldo.

**Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre**

Modificadas que han sido las Ordenanzas de exacciones municipales de este Ayuntamiento, números 1, 2, 10, 17 y 18, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes de este Municipio puedan examinarlas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuera este plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 24 de junio de 1959.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.